
Núm. 1658

Sábado 19

1845.

de agosto.



AÑO ONCENO.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de Aduanas con fecha 7 del actual me dice lo que sigue:

ccEl Escmo. Sr. ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 4 del actual la órden siguiente: El Sr. ministro de Hacienda dice con esta fecha á el intendente de la provincia de Cádiz lo siguiente. — Ha llamado la atencion del Gobierno de la Nacion las disposiciones tomadas por las autoridades de esa provincia relativas á la alteracion que han hecho de la ley de aranceles é instruccion vigente de aduanas, desconociendo los principios de recta administracion y cometiendo la injusticia de disminuir los derechos de importacion con perjuicio de la Renta y del comercio en general de las demas del reino, y conformándose con las medidas adoptadas sobre este asunto por la Junta de Salvacion de Valencia y lo informado por la Direccion general del ramo se ha servido resolver: que los géneros coloniales y extranjeros, que procedentes de esa pro-

vincia, ó de cualesquiera otra en que hayan sufrido alteracion los derechos marcados en el arancel, presentados que sean para su introduccion de 2.^a entrada, en cualquiera punto de la península queden sugetos al pago de la diferencia del beneficio que hayan obtenido en su primitivo despacho, à cuyo efecto deberán justificar plenamente los dueños ó consignatarios á satisfaccion de los gefes de aduanas, si los referidos géneros tienen ó no satisfechos en la totalidad los derechos marcados por el referido arancel vigente; que por las oficinas de esa provincia y de Algeciras se proceda á una prolija liquidacion de lo que aparezca individualmente el beneficio que han obtenido los que aprovechándose de las disposiciones citadas introdujeron efectos, haciendo V. S. que instantáneamente satisfagan las cantidades que por virtud de ellas han dejado de pagar, y finalmente que se observen con la mayor puntualidad lo dispuesto por la citada ley de aranceles é instruccion de aduanas en todas sus partes. De órden del Gobierno de la Nacion lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. De la propia órden comunicada por el referido Sr. ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. La Direccion la traslada á V. S. para que bajo la mas estrecha responsabilidad disponga su exacto cumplimiento en concepto de que tambien se ha restablecido por el Gobierno el cobro del derecho de consumo que habia dejado de exigirse en algunas aduanas.—Al mismo tiempo encarga á V. S. se sirva dar publicidad á esta órden por medio del Boletin oficial de esta provincia remitiéndola un ejemplar del en que se verifique al acusar el recibo.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de los á quienes compete la preinserta órden como se me encarga. Palma 14 de agosto de 1843.—Joaquin Scheinagel.

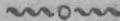
AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se comunicó á esta Audiencia con fecha 22 de junio último la órden del ex-Regente del reino que dice así:

En vista de las quejas que por conducto del ministerio

de Hacienda han dirigido sus dependientes sobre el abuso del papel sellado de oficio que dicen haberse notado en algunos juzgados, y con el fin de cortarlos en lo sucesivo; se ha servido S. A. resolver, conformándose con el parecer del supremo Tribunal de Justicia, diga à V. S. como de su orden lo ejecuto, vigile esa Audiencia à los juzgados de su territorio acerca de este particular, y prevenga à los escribanos originarios de las causas y espedientes pongan en adelante à la conclusion de cada uno un certificado del papel de oficio que se haya consumido, el que deberá acompañar con el V.º B.º el juez de primera instancia à la cuenta del mes en que concluye cada trimestre; para que les sirva de abono y cargo respecto del papel que hubieren recibido, tomándose esta medida igualmente por las Audiencias, cuyo V.º B.º será puesto por V. S. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 22 de junio de 1843.—Gomez.—Señor regente de la Audiencia de Mallorca.

Y habiéndola sometido al conocimiento de la Escma. Junta Suprema de Salvacion de estas islas, acordó S. E. que se cumpla como disposicion suya. En su consecuencia ha mandado el tribunal pleno que se obedezca, guarde y cumpla dicha orden y circule por medio del Boletin oficial: à este efecto se inserta en este número. Palma 18 de agosto de 1843.—Juan Antonio Perelló y Pou.



ADUANA DE ESTA CAPITAL.

Anuncio de las embarcaciones fondeadas en este puerto procedentes del continente y del extranjero y hora de la presentacion de de sus registros ó manifiestos.

En 3 del actual el vapor español el Mallorquin, su capitan don Gabriel Medinas, procedente de Barcelona con destino à este puerto. Presentó su registro à las 5 de la tarde del dia 2 del mismo.

En id. falucho español nuestra señora del Càrmen, su patron José Valles, procedente de san Roque con destino à este puerto. Presentó id. à las 10 y media de la mañana.

En 4 id. laud san Cayetano, su patron Francisco Singa-

la, procedente de Villanueva con destino á id. Presentó id. à las 10 id. id.

En 5 id. javeque español Virgen de Jesus, su patron Damian Ferrer, procedente de Iviza con destino á este puerto. Presentó id. á las 9 de id. id.

En 5 id. bergantin goleta id. Isleño, su cap. don Juan Bosch, procedente de Villanueva con destino á id. Presentó id. á las 9 de id. id.

En id. pailebot id. Cármen, su pat. Onofre Segura, procedente de Barcelona con destino á id. presentó id. á las 9 de id. id.

En id. laud id. san Telmo, su pat. Bartolomé Flexae, procedente de Villanueva con destino á id. Presentó id. à las 10 id. id.

En 7 id. laud id. S. Cayetano, su patron Juan Aguiló, procedente de Valencia con destino á id. Presentó id. á las 9 de id. id.

En id. id. id. san Cayetano, su patron Mateo Gamundí procedente de Sevilla con destino à id. Presentó id. á las 10 de id. id.

En id. id. id. san Cayetano, su pat. Juan Aguiló, procedente de Castellon con destino á este puerto. Presentó id à las 9 de id. id.

En id. id. español san Cayetano, su patron Juan Aguiló, procedente de Casetellon con destino á este puerto. Presentó id. à las 9 de id. id.

En 2 del actual laud español san Miguel, su pat. Juan Palmer, procedente de Argel con destino à id. Presentó id. á las 10 de id. id.

En id. id. id. san Juan, su patron Antonio Servera procedente de Phelippe-ville con destino á id. Presentó id. á las 10 de id. id.

En 3 id. id. id. san Agustin, su patron Pedro Antonio Mendilego, procedente de Argel con destino à id. Presentó id. á las 10 de id. id.

En 5 id. laud español san José, su patron Juan Garcias, procente de Argel con destino á este puerto. Presentó su manifiesto à las 11 de la mañana del mismo dia.

Palma 8 de agosto de 1843.—*Francisco de La-Peña.*



PAGADURIA MILITAR.—DISTRITO 13º JULIO 1843.

Estado de los ingresos y salida de caudales en esta Pagaduria en todo el mes de la fecha.

INGRESOS.

Rs. vn. mrs.

Existencia que resultó en metálico en fin de junio último.	5677	19
Tesoro nacional: Recibido de la tesoreria de rentas de esta provincia	466138	24
Total de entrada.	471816	9

SALIDAS.

Capítulo 4º artículo 1º Generales y brigadieres en cuartel	36550	
2º Cuerpo de E. M. del ejército	2900	
5º Infantería	152198	13
6º Artillería	19420	33
7º Ingenieros	3900	
Batallon provincial 34 de la reserva	28000	
Cap. 5º art. 1º Estados mayores de provincias y plazas.	25361	6
2º Gastos de escritorio é impresiones de la Capitanía general por la asignacion de mayo último.	1666	23
Idem de correo de idem en idem.	290	32
Idem de oblatas del castillo de Cabrera en id.	106	10 2063 31
Cap. 7º art. 1º Cuerpo administrativo del ejército.	18015	
2º Gratificacion de ejercicio y gastos de id.	5058	21
3º Ministerio de cuenta y razon de artillería	4786	
Cap. 8º art. 2º Provisiones: Librado al asentista de este distrito	43240	28
Idem á varios pueblos de esta isla	2753	10 45994 4
5º Utensilios: Librado al asentista	13293	16
Idem á varios pueblos	11405	14 24698 30
Cap. 10. art. 1º Personal facultativo y eclesiástico de hospitales	4532	
2º Empleados no pertenecientes al cuerpo administrativo y estancias de hospitalidades.	12298	7
Cap. 12. Reemplazo del ejército.	61	10
Cap. 13. art. 1º Servicio general de transportes.	642	2
2º Gastos de postas, diligencias, correos y telégrafos.	140	23
3º Gratificaciones y gastos por comisiones del servicio.	48698	

Cap. 15 art. 1.º Gastos de las maestranzas de artillería.	2529	
Cap. 16 art. 1.º Construccion y reparacion de las fortificaciones de plazas	2654	4
Cap. 18 art. 1.º Escuderos del ejército é ilimitados.	4222	
2.º Idem de estados mayores.	2073	17
Cap. 20 art. 2.º Gefes, oficiales, capellanes, cirujanos y tropa en espectacion de retiro	1501	31
Cap. 23. art. 1.º Eventual de guerra	192	
	<hr/>	
Total data.	412279	28

Existencia para 1.º de agosto próximo. 59536 15

DEMOSTRACION.

En metálico	2556	15
En tres letras sobre el comercio de estas plazas procedente de adeudos de aduanas.	49980	
Resto de una carta de pago sobre el muy ilustre ayuntamiento de esta capital.	7000	59536 15
Palma 31 de julio de 1843.—José de Villaba.—Conforme.—		
—Andrés de Calera.—V.º B.º—Robleda.		

Administracion provincial de rentas unidas de las Baleares.

Con arreglo á instruccion han vencido ya tres trimestres de la contribucion de frotos civiles de este año, cuya pronta recaudacion reclaman las urgentes atenciones del tesoro. Esta administracion se persuade que los contribuyentes que se hallen en descubierto por dicho concepto, acudirán en el intermedio de pocos dias á satisfacer sus respectivos contingentes. Con su puntualidad me evitarán el disgusto de tener que apelar al apremio y demas vejaciones que tanto me repugnan; pero cuyos efectos sentirán indudablemente, los que por su morosidad dén lugar á una medida que trato de escusar por medio de este aviso. Correspondan los deudores á mis deseos, y esto mas tendré que agradecerles. Palma 17 de agosto de 1843.—Francisco de La-Peña.

COMISION. PRINCIPAL. DE RENTAS. Y ARBITRIOS DE
AMORTIZACION.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO núm. 682.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Toledo está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán, el dia 30 de setiembre; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en las Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una ante el Sr. don Felipe Escobedo, y escribana de don Santiago Lagranja.

A las religiosas de la Concepcion Francisca de esta córte.

Una casa calle de S. Bernabé con accesorias á la del Rosario, n. 6 por la primera calle y 5 por la segunda, manz. 119, que tiene de fachada principal por la de S. Bernabé 73 pies de línea, y por la del Rosario 69 pies de la misma, con sitio de 8864 pies superficiales, tasada en 69647, en. 108000

al convento de santa María del Espino, de Búrgos.

Una casa en la Corredera baja de S. Pablo, ns. 53 y 55, que tiene de línea por la fachada principal 75 pies, con sitio de 6239 pies, superficiales, tasada en 204858, y rematada en 612000

al convento de Agonizantes de id.

Otra id. sita en dicha ciudad, Plaza mayor n. 5, con 4280 pies de superficie, y su alzada de buena fábrica de ladrillo, con sus fachadas adornadas con rejas y balcones de hierro, y en completo aplomo sus paredes, tasadas en 49289, y rematada en 73000

á las monjas de la imágen de id.

Otra id., calle de las Baqueras, n. 1, con sitio de 4126 pies superficiales, le mayor parte solar, y de construccion á la malicia, tasada en 2007, y rematada en 2200

á los Premostratenses de Segovia en la villa de Nacalcarnero.

Quince pedazos de tierra en dicha villa, compuestos de 6232 cepas, 50 olivos, 30 fanegas 8 celemines y 3 cuartillos de tierra; cuyo pormenor consta en el Boletin n. 156 del dia 4 de marzo último, tasada en 8655 y rematada en 48200

á la Cartuja del Paular en la villa de Valdetorres.

Cuarenta y dos pedazos de id., en término de id., que componen 251 fanegas 10 celemines y 14 estadales; cuyo pormenor consta en el Boletin, n. 108 del dia 14 de enero último, tasada en 22691, y rematada en. . . 45100

á los Trinitarios Descalzos de Jesus Nazareno de esta córte en el término de Vicálbaro.

Cuatro pedazos de id., en dicho término, con 9 fanegas 6 celemines y 9 estadales; cuyo pormenor consta en el Boletin n. 166 del dia 17 de marzo último, tasada en 3018, y rematada en. 6400